

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LX LIMA 07 DE MARZO DE 2025 NÚMERO 055



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 12:14:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA/A Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/03/2025 14:05:57-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0741-2025-UNI

Lima, 06 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, y que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que según el artículo 12° del Estatuto, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que *"La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, responsable de dictar políticas generales de la universidad y demás atribuciones establecidas por Ley"*, cuyas atribuciones conferidas son, entre otras: b) *Reformar los estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU*;

Que en este contexto, por bajo la Resolución Rectoral N° 0548-2025-UNI del 14 de febrero de 2025, se aprobó la conformación de la Comisión Ad Hoc de Reforma Estatutaria. Por lo que, en ejercicio de sus funciones, en Sesión N° 01 del 18 de febrero de 2025, acordó por unanimidad proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del artículo 55° del Estatuto, cuya finalidad subyace en regular el procedimiento a seguir en los casos de vacancia, fallecimiento y renuncia expresa formulada por alguna autoridad universitaria;

Que en Sesión Extraordinaria N° 03 de la Asamblea Universitaria del 05 de marzo de 2025 y luego de la deliberación del caso, se aprobó por mayoría superada a los dos tercios del número total de sus miembros, la modificación del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, esto conforme a las atribuciones de la Asamblea Universitaria previstas en el literal b) del artículo 13° del referido cuerpo normativo;

Estando de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, así como dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería dispuesto por Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, debiendo quedar redactada conforme se expone a continuación:

Art.55

55.1 *Para el caso de fallecimiento o renuncia expresa de una autoridad universitaria, se realiza directamente la convocatoria a la Asamblea Universitaria; la Asamblea Universitaria verifica la concurrencia del supuesto de fallecimiento o renuncia y luego procede a la elección de la autoridad, con el voto aprobatorio de la mayoría del quórum establecido en la sesión.*



Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20189004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/03/2025 12:14:51-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20189004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 06/03/2025 14:06:41-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0741-2025-UNI

Lima, 06 de marzo de 2025

a) En caso de renuncia al cargo de Rector, esta deberá presentarse como mínimo 15 días hábiles antes de su último día de labores, a su renuncia acompañará un Informe de Gestión actualizado. En este supuesto, la Asamblea Universitaria realizará la elección del nuevo Rector de entre los Vicerrectores de la universidad, quien asumirá el cargo hasta finalizar la gestión para la que fue electo.

b) El cargo del Vicerrectorado (elegido para el cargo de Rector) será asumido por el Decano en funciones de mayor edad, con el grado académico de Doctor en su especialidad, quien deberá cumplir los requisitos para ser vicerrector. La Asamblea Universitaria verifica que el Decano cumpla los requisitos y aprueba su designación al cargo de Vicerrector hasta finalizar la gestión para la que fue electo, con la reserva de su cargo.

55.2 Para los demás casos, los docentes, los estudiantes y los graduados de la Universidad pueden solicitar la vacancia del cargo de una autoridad ante la Comisión Permanente específicamente designado para tal fin por la Asamblea Universitaria, de entre sus miembros. La solicitud de vacancia debe estar fundamentada y debidamente sustentada, con la prueba que corresponda, según la causal. La Comisión Permanente emite el respectivo informe técnico en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud, el cual es derivado inmediatamente a la Asamblea Universitaria, para su pronunciamiento. La decisión de la Asamblea Universitaria declarando procedente o no la solicitud de vacancia, es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles ante la misma Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles la solicitud de reconsideración. La resolución en esta instancia es definitiva con autoridad de cosa resuelta o decidida.

Artículo 2°.- Precisar que los demás artículos del capítulo de vacancia deberán ser redactados de conformidad a la modificación del artículo 55° comentado en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- Precisar que el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014 y posteriores modificatorias, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a la presente resolución rectoral.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución rectoral a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordado con el numeral 57.2 del artículo 57° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Atentamente

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARÍA GENERAL

